ACLARATORIO AL CONTRATO No. 0023 DE 2026

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LOS ASUNTOS QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE SALUD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	MARLEN BONILLA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nro.: 25.270.228 expedida en Popayán (C)
VALOR:	El valor total es estimado del contrato celebrar es DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000) M/CTE por concepto de honorarios.
PLAZO:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CDP:	041 DEL 25/01/2026
RDP:	053 DEL 02/02/2026
INICIO:	02/02/2026
SUSPENSIÓN:	17/02/2026
REINICIO:	04/03/2026

Entre los suscritos a saber, **AIDA RAMOS MAMIAN,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.273.855 de Popayán (C), en su calidad de PERSONERA MUNICIPAL (E), acorde a la Resolución No. 20261100000225 y acta de posesión No. 20261100000036 del 17-03-2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000; actuando en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** identificada con NIT. No. 817.005.023 – 9, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN** celebra el Aclaratorio No. 01, con el fin de aclarar el número de contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 25 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 023 de 2026, entre la Personería Municipal de Popayán y MARLEN BONILLA, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LOS ASUNTOS QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE SALUD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN; en el cual se pactó el plazo de ejecución del contrato por SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000). **2.** El día 2 de febrero de 2026 se dio inicio de ejecución en la Plataforma SECOPII al contrato de prestación de servicios profesionales No. 023 de 2026; estableciendo como fecha de terminación el día 2 de agosto de 2026. **3.** El día 17 de febrero de 2026 se suspendió del contrato previa autorización de la supervisora. **4.** El día 4 de marzo de 2026 previa solicitud de la contratista y aprobación de la

supervisión, se reanuda el contrato de prestación de servicios profesionales No. 023 de 2026. **5.** De conformidad con la Cláusula Tercera, el plazo del contrato se fijó en SEIS (6) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Debido a que el contrato estuvo suspendido por quince (15) días, se solicita modificar en la plataforma SECOP II la fecha de terminación, pasando del 02 de agosto de 2026 al 17 de agosto de 2026. **6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **7.** Este acto no genera modificaciones en el sentido material del contrato, por lo que se considera procedente la suscripción del documento aclaratorio. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: **ACLARAR** que la fecha de terminación del contrato corresponde al 17 de agosto de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA: E**l presente aclaratorio se perfecciona con la firma y para su ejecución se entiende cumplido con la publicación en el sistema **SECOP II. FIN DEL DOCUMENTO.**